AL DESPACHO: Informando que en proveído de 27 de noviembre de 2020 se notificó por conducta concluyente a INDEGA SA, quien allegó contestación dentro del término legal #24; que el día 14 de enero de 2021 vencieron los términos de que tratan los art. 74 y 28 del CPTSS y la parte actora presentó reforma de la demanda -#25. Lo anterior para lo de su conocimiento y estime proveer. Bucaramanga, cuatro de febrero de dos mil veintiuno.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, cuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO – I

Teniendo en cuenta el escrito presentado por la parte actora -#25-, se TIENE POR REFORMADA LA DEMANDA.

En consecuencia y de conformidad con las previsiones indicadas en el inciso tercero el artículo 28 del CPTSS córrase traslado a la parte demandada, por el término de CINCO (05) días para efectos de su contestación.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR REFORMADA LA DEMANDA por cuenta de la parte activa.

SEGUNDO. CÓRRASE traslado a la parte demandada, por el término de CINCO (05) días de la Reforma a la Demanda para efectos de su contestación, de acuerdo a lo expuesto en la motivación de este proveído.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.**018** publicado en el micrositio web del Juzgado https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34 , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, **5 de febrero de 2021**

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

JUEZ

JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
1434e6063e036ed3d72f85155f7772a99d7380527ec90bc956b0a5eab93a5bf7

Documento generado en 04/02/2021 09:39:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica